



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO

VISTO: El expediente UGELTN20240000320, Memorandum N° 060-2024 -GRLL-GGR-GRE-UGELTNO, en un total de un (01) folios útiles.

CONSIDERANDOS:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo NorOeste, garantizar el buen desempeño de las labores y garantizar el servicio técnico pedagógico y administrativo con sujeción a la política del sector educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y a los plazos establecidos en ella sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar.

Que, el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, de fecha 17 de febrero del 2017, aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.

Que, en el Art. 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública establece que, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se hará efectiva a través de la Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Asimismo, en el último párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 27927 “Ley que modifica la Ley N° 27806 “Ley de transparencia y Acceso a la información pública” establece que la entidad pública deberá identificar el funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet.

Por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que la designación del funcionario responsables de elaboración y actualización del Portal se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se colorara copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que es política de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 TNO garantizar la transparencia de la información pública.

De conformidad con lo dispuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la información pública” aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aprobada mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 16 de febrero del 2024, como responsable del Portal de Transparencia Estándar y de la Información actualizada de la Pagina Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 TNO, a la Sra. Anggela Jeannett Deza Laos, secretaria de dirección de la UGEL 03TNO.

Artículo 2.-DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL N° 03 TNO, distribuya la presente Resolución Directoral, a las Áreas y Equipos que correspondan para conocimiento y demás fines. Igualmente, se servirá notificar la presente Resolución Directoral a doña Anggela Jeannett Deza Laos secretaria de dirección, a su correo institucional adeza@ugel03-tno.gob.pe.

Artículo 3 - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 TNO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANCISCO JAVIER BENITES LUIS
UGELTNO - DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TRUJILLO NOR OESTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

FJBL/D-UGEL 03TNO
JLCM/J- AGI
WHFG/J-AGA
GJAV/J-AAJ

